

Asociación Escuelas Argentinas de Educación Profesional. (Subsidio)

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate a la «Asociación Escuelas Argentinas de Educación Profesional», la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000 ₱), como contribución del Gobierno de la Provincia a la obra que realiza dicha Institución.

Art. 2º La suma fijada en el artículo anterior será invertida exclusivamente:

- a) Para mejorar los reducidos emolumentos que recibe actualmente el personal técnico, directivo, docente y de servicio de las cincuenta y cuatro escuelas que la Asociación Escuelas Argentinas de Educación Profesional sostiene en jurisdicción de esta Provincia;
- b) Para la adquisición de material escolar adecuado a las necesidades de la enseñanza que se dicta en los referidos establecimientos;

c) Para la creación de nuevas escuelas dentro del territorio provincial.

Art. 3° La «Asociación Escuelas Argentinas de Educación Profesional» deberá rendir cuenta donde corresponda, de la inversión de los fondos acordados por esta ley.

Art. 4° El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 5° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 15 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Proyecto del Senador Werner. Entrada y destino a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Peticiones. Tomo I, págs. 419/23. (Julio 26 de 1946).

Despacho y aprobación en general y particular. Tomo II, págs. 1900/01. (Octubre 30 de 1946).

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Entrada en revisión y destino a la Comisión de Presupuesto e Impuestos. Tomo III, pág. 3245. (Octubre 30 de 1946).

Despacho de Comisión. Tomo IV, pág. 3640. (Octubre 28 de 1947).

Sanción definitiva. Tomo IV, págs. 3875/76. (Octubre 30 de 1947).